

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 17 de Septiembre de 2021. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1211 **RADICACIÓN No. 2021-384**

Palmira, diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Veinte y Uno (2021)

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, sin lugar a la entrega de los anexos a la parte interesada, toda vez que fue presentada de forma digital.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada a través de apoderada judicial, por VALENTINA SANCHEZ PORTILLO y KAREN CRISTINA PORTILLO ARISMENDI, en representación de su hijo menor de edad, DANIEL SANCHEZ PORTILLO, en contra del señor JOHN ROBERT SANCHEZ BOCANEGRA.

SEGUNDO: SIN lugar a la entrega de los anexos, a la parte interesada, toda vez que fue presentada de forma digital.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 149** hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Septiembre 20 de 2021**

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR